



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-890-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, referencia **IN-005-045-07**, practicada en la Dirección General de Prestaciones Económicas, específicamente en la Dirección de Asistencia Social, a la compra de lentes para los jubilados con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de este beneficio, en el período del primero al treinta de abril de dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el sistema de control interno y su funcionamiento en lo que respecta a los procesos de emisión de órdenes de lentes y pagos efectuados por la compra de servicios a las ópticas Münkkel y Matamoros como un beneficio para los pensionados del INSS, conforme lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **b)** Determinar el nivel de riesgo existente respecto al cumplimiento de los objetivos por la emisión de la órdenes de lentes y pagos efectuados a los proveedores de este servicio; **c)** Comprobar si los pagos efectuados a los proveedores, ópticas Münkkel y Matamoros están en correspondencia con las órdenes de lentes entregadas a los jubilados y debidamente soportados y autorizados y; **d)** Evaluar el cumplimiento de la Ley 323 y su Reglamento.- Las conclusiones del informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revelan: **1)** Hallazgos relacionados con el control interno que no prestan mérito para el establecimiento de responsabilidades sino la implantación de las medidas correctivas y; **2)** Un hallazgo de auditoría que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-890-14

conlleve incumplimientos a la anterior Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado”, por no aplicar lo dispuesto en el artículo 25 inciso a) del Capítulo V, Licitación Pública, a cargo del entonces Director de Atención Social, Licenciado **José Ramón Urrutia Chavarría**; como se indica en las conclusiones del informe de autos; dicho incumplimiento legal origina la responsabilidad administrativa establecida en el 77 de nuestra Ley Orgánica y que en el caso de autos corresponderá a la máxima autoridad establecer, al tenor de lo dispuesto en el artículo 79 de la precitada ley, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 15), 65 y 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:**

I) Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, referencia **IN-005-045-07**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado del examen realizado en la Dirección General de Prestaciones Económicas del INSS, específicamente en la Dirección de Asistencia Social, con relación a la compra de lentes para los jubilados con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de este beneficio, en el período del primero al treinta de abril de dos mil siete;

II) Por lo que hace al hallazgo de auditoría que deriva en inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones al Licenciado **José Ramón Urrutia Chavarría**, Director de Atención Social de la Dirección General de Prestaciones Económicas; este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva Sanción Administrativa, por inobservar lo establecido en la anterior Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323; previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenirle de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la precitada Ley Orgánica; debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de notificada la presente Resolución y;

III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-890-14

no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-